EN EL ESTADO No. 143
EN LA FECHA,18 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO SIGUIENTE, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de responsabilidad contractual.
Demandantes:	Lady Diana Yela Muñoz y otros.
Demandados:	Nancy Penagos Diaz y Flota Magdalena S.A.
Radicación:	760013103005-2018-00477-00.

Revisado el proceso de la referencia se observa que la apoderada de la señora Nancy Penagos Diaz y la empresa Flota Magdalena S.A., presentó dentro del término oportuno recurso de apelación contra la sentencia que se profirió en este asunto (087RecursoApelación20230929.pdf).

De igual manera, el mandatario del extremo activo interpuso recurso de alzada contra la sentencia que se dictó en el *sub examine* (088ReparosRecursoApelación.pdf).

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación que interpusieron oportunamente los extremos procesales en el efecto suspensivo para que el *ad quem* dirima lo de su exclusivo resorte, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de alzada que interpusieron los mandatarios de los extremos procesales conforme lo reglado en el art. 323 del C.G.P.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil (reparto), para que se dirimirán el recurso de apelación que formularon los extremos procesales contra la sentencia de primera instancia que se profirió en este asunto.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ

3.-